

**FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS
ESTATALES Y CON APOYO SOLIDARIO
(IRREDUCTIBLE)**

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CONSIDERANDO

- Que en atención a los objetivos 1 y 3 a 6, estrategias y líneas de acción 1.14 a 1.16, 1.18, 1.19, 3.5, 3.6, 5.9, 5.11 a 5.13, 6.12, 6.13, 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, la Secretaría de Educación Pública (SEP) considera prioritario ampliar la cobertura de la educación superior con equidad, contribuir a la mejora continua de la calidad de la oferta educativa y a establecer un sistema de educación superior abierto, flexible y diversificado;

- Que entre los indicadores y metas del citado Programa Sectorial de Educación que se fijan para todo el sistema de educación superior, se considera para el año 2012 incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, o acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES); aumentar a 72 por ciento el porcentaje de profesores de tiempo completo con estudios de posgrado; alcanzar una eficiencia terminal de egresados de la educación superior de 70 por ciento; y lograr que el 100 por ciento de las instituciones públicas de este tipo educativo cuenten en sus bibliotecas con conectividad a Internet. Metas e indicadores que a la fecha ya están cumplidos en un gran número de Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario;

- Que en congruencia con los referidos objetivos y metas la SEP ha fomentado en las universidades públicas e instituciones afines la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, PIFI, cuyos propósitos son, entre otros, la mejora continua y conservación de la calidad de los programas educativos, el incremento en el número de programas de técnico superior universitario y licenciatura que han sido clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), y en el número de los mismos que han logrado su acreditación por los organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, así como la proporción de programas de posgrado reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC);

- Que en el marco del Programa para el Mejoramiento del Profesorado, PROMEP, las instituciones de educación superior han acordado con la SEP mejorar la calidad de su personal académico, particularmente en lo que respecta a la proporción de sus Profesores de Tiempo Completo con posgrado, preferentemente con doctorado, al número de los mismos que reciben el reconocimiento de profesor con perfil deseable de la SEP, y a los adscritos al Sistema Nacional de Investigadores;

- Que, en el propio marco del PROMEP, se ha convenido fomentar la integración, el desarrollo y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones, con miras a fortalecer su capacidad de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento;
- Que de la totalidad de cuerpos académicos reconocidos, prácticamente el 70 por ciento corresponde a cuerpos académicos en fase de formación;
- Que se reconoce que un atributo que distingue a los cuerpos académicos consolidados es su participación en redes de cooperación interinstitucional e internacional con cuerpos académicos igualmente consolidados;
- Que la SEP ha fomentado la certificación con normas internacionales de los más importantes procesos de gestión académico-administrativos de las instituciones de educación superior;
- Que la SEP aplicó en 2007 un monto de \$1'000,000,000.00 (Un mil millones de pesos, 00/100 M.N.) para el Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (irreductible);
- Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, una ampliación presupuestal de \$1'000,000,000.00 (Un mil millones de pesos, 00/100 M.N.) para el Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (irreductible), con montos específicos para cada una de las universidades, señalados en el anexo 23 de las reasignaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación, con el propósito de que estos recursos incidan en la consolidación de su calidad, y
- Que para el otorgamiento de los recursos asignados es necesario establecer un conjunto de lineamientos para la presentación y el desarrollo de proyectos que incidan en la consolidación de la calidad de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario.

Se ha tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL
MARCO DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y CON APOYO
SOLIDARIO
(IRREDUCTIBLE)**

1. La SEP canalizará los recursos a las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario para la realización de proyectos que impacten exclusivamente la educación de tipo superior.
2. Se apoyarán únicamente proyectos de consolidación que sean consistentes con lo formulado en el marco de los respectivos Planes de Desarrollo Institucional, Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, versión 2007, y los Planes de Mejora de Posgrados reconocidos por el PNPC.

3. Se considerarán proyectos que tengan uno o varios de los objetivos siguientes: mejorar y/o asegurar la calidad de los programas educativos que ofrecen, impulsar la mejora del perfil individual y colectivo del profesorado de tiempo completo, fortalecer el desarrollo de los cuerpos académicos y sus líneas de generación y aplicación del conocimiento, así como promover la calidad de sus procesos de gestión.

En particular, los recursos podrán aplicarse para atender las recomendaciones tendientes a la mejora de la calidad de aquellos programas que actualmente se ubican en el nivel 2 de la clasificación de los CIEES, cuando sean considerados para el incremento de la matrícula en educación superior, en términos de los lineamientos respectivos.

4. Las instituciones podrán presentar proyectos que planteen la apertura de nuevas plazas para profesores de tiempo completo, así como la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo bajo los criterios contemplados en el PROMEP y de acuerdo con la normativa institucional vigente.

5. Se evaluarán proyectos que propongan la reincorporación de profesores de tiempo completo, ex becarios del PROMEP o de otros programas que cumplan con los requisitos establecidos por el PROMEP que hayan concluido su posgrado en tiempo y forma.

6. Las instituciones podrán destinar hasta un máximo de 25 por ciento del total de recursos recibidos a gastos de operación, debidamente justificados.

7. No se podrán emplear los recursos de este Fondo en incrementos salariales, pago de prestaciones, ni en ningún otro concepto relacionado con servicios personales.

8. Para la asignación y liberación de recursos, la SEP revisará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. La Dirección General de Educación Universitaria (DGESU) de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) verificará que los proyectos respondan a uno o varios de los objetivos señalados y revisará la justificación de los recursos asociados a los proyectos. El proceso de liberación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana.

9. Las universidades podrán presentar sus proyectos en la DGESU a partir de la fecha de publicación de estos lineamientos y hasta el 30 de abril de 2008*. No se recibirán solicitudes ni información extemporáneas.

*La fecha original se recorrió un mes, atendiendo la solicitud del Doctor Rafael López Castañares, Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C., conforme al anexo a estos lineamientos.

10. Para tener acceso a los recursos, las instituciones participantes deberán en su caso, al 30 de abril de 2008*, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros correspondientes, y haber cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de los recursos celebraron con la SEP bajo los lineamientos de 2007, en particular deberán enviar la evidencia impresa de su página Web donde dieron a conocer dichos informes, con referencia específica de la dirección electrónica donde se puede realizar la consulta.

11. Las universidades deberán aplicar los recursos para el mejoramiento de la educación superior en los términos establecidos en el convenio que para el ejercicio de los recursos establezca la SEP. Las instituciones deberán informar semestralmente a la DGESEU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar evidencia de su contribución al logro de los respectivos objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en caso contrario, se suspenderá la ministración de los recursos asignados. Asimismo, se exigirá la devolución de las cantidades que no se ejerzan en términos de dicho convenio.

12. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La institución deberá enviar con la misma periodicidad a la DGESEU, una versión impresa de su página Web con la información actualizada, con referencia específica de la dirección del sitio electrónico donde se puede verificar el contenido.

13. La SEP, utilizando los medios que considere pertinentes, podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de cada institución participante, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través del Órgano de Fiscalización y Control de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

14. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.

15. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx. Los recursos se transferirán, sujetos a disponibilidad presupuestaria, durante el primer semestre de 2008.

*idem

Marzo 28, 2008
SGE/123/08

SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

28 MAR 2008

HORA: 17:00 F.M.

RECIBIDO

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior de la SEP
Presentes

Asociación
Nacional de
Universidades
e Instituciones
de Educación
Superior



Tenayuca 200,
Col. Sta. Cruz Atoyac,
México 03310 D.F.
Tel.: 5420 4901
Fax: 5605 6100
www.anui.es.mx
e-mail:
rlc@anui.es.mx

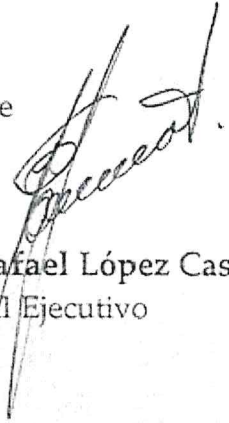
Estimado señor Subsecretario:

Con mis saludos cordiales, me permito hacer de su conocimiento que varios rectores de universidades afiliadas a la ANUIES, me han solicitado consultar con usted la posibilidad de que la Subsecretaría a su cargo, re programe los plazos establecidos en los *Lineamientos para la Presentación de Proyectos del Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (Irreductible)*

En este sentido, mucho agradeceré que, de no existir inconveniente, el plazo para la entrega de dichos proyectos se amplíe hasta el 30 de abril del año en curso.

Sin más de momento, a la espera de su amable respuesta quedo de usted.

Atentamente


Dr. en Quím. Rafael López Castañares
Secretario General Ejecutivo



C.c.p. Archivo.